**ANEXO**

## Formulario para el reporte trimestral de transacciones por servicios financieros prestados por las compañías de Servicios Auxiliares

**Base Legal:**

**Código Orgánico Monetario y Financiero.-**

Título Preliminar, Capítulo 2, Sección 1.- *“ARTÍCULO 14.-* ***Funciones****. La Junta tiene las siguientes funciones: (….)*

*28. Establecer los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, de valores y seguros así como de las entidades no financieras que otorguen crédito y los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;”*

Título II, Capítulo 1, Sección 9.- *“ARTÍCULO 247.-* ***Cargos por servicios financieros***. *Las entidades del sistema financiero nacional no aplicarán o cobrarán cargos por servicios que no han sido prestados por la entidad, ni podrán establecer cargos por servicios financieros que no estén autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Cualquier cargo efectuado en contra de esta disposición deberá ser restituido al usuario financiero, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.”*

Título II, Capítulo 5, Sección 6.- *“ARTÍCULO 416.-* ***Servicios Auxiliares.*** *Las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones de este Código”*

**Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Resolución No. 138-2015-F de 23 de octubre de 2015.-** Normas de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Público y Privado.

*“Artículo 2.- Los servicios financieros que oferten las entidades de los sectores financiero público y privado se clasifican de la siguiente manera: a) Servicio financiero básico; b) Servicio financiero con cargo máximo; y c) Servicio financiero con cargo diferenciado.”*

**Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Resolución No. 339-2017-F de 6 de marzo de 2017.-** Cargos por Servicios Financieros

*“****ANEXO***

*Servicios financieros con cargos máximos (…)*

*Servicios financieros básicos (…)”*

**Superintendencia de Bancos, Libro I de las “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, Capítulo VI, Sección III.-**

*“ARTÍCULO 9.- Las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado deberán cumplir en todo momento y de forma obligatoria, las normas que emitan la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos para las entidades controladas, en relación a los bienes o servicios que prestan a las entidades de los sectores financieros público y privado,* ***incluyendo las relacionadas con cargos a los usuarios financieros****, lo cual será supervisado permanentemente por este organismo de control.”* (texto resaltado).

*“Anexo 2.- Detalle de la información a remitir por parte de las entidades de servicios auxiliares.*

* *Numeral 8. Información trimestral sobre la transaccionalidad según formato de emitido por la SB*
* *Numeral 9. Detalle trimestral de cargos cobrados por servicios a los usuarios del sector financiero privado.*
* *Numeral 10. Información de las operaciones de cartera que se encuentran en cobranza, con frecuencia trimestral.*

**Indicaciones Generales**

**Datos a reportar.-** Se reportarán todos los servicios prestados por las compañías de servicios auxiliares, clasificados en dos grupos:

* Parte I “Servicios Catalogados”.- Corresponden a los servicios autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los cuales se encuentran codificados en la Tabla 108 publicada en la página web de la Superintendencia de Bancos.

La información deberá reportarse trimestralmente.

* Parte II “Servicios No Catalogados”.- Corresponden a los productos y servicios financieros o no financieros que actualmente son ofertados por la compañía de servicios auxiliares y no se encuentran catalogados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La información deberá ser reportada por UNA sola vez en el primer envío; y, contendrá los valores mensuales (enero a diciembre) del año 2018.

En el oficio de respuesta entregado a la Superintendencia de Bancos, se debe incluir la siguiente información:

* **Nombre del formulario.-** La codificación asignada al formulario para el reporte trimestral de transacciones por servicios financieros ofertados por las compañías de Servicios Auxiliares es el “SA001”.
* **Resolución de calificación.-** Es el número de resolución emitida por la Superintendencia de Bancos, a través de la cual se califica o se ratifica la calificación como compañía de servicios auxiliares.

En el caso de que la entidad tenga un número de resolución de calificación y otro de ratificación de la calificación, ingresar el número de resolución más actual.

El tipo de compañía auxiliar tal cual ha sido calificada y que consta en la resolución.

* **Número total de registros.-** Del formulario de “Servicios Catalogados”, se debe reportar el número de líneas que contiene el archivo, incluido los registros de cabecera.
* **Nombre de la persona de contacto.**- se debe incluir el nombre, teléfono/extensión y correo electrónico del responsable de gestionar la información solicitada para solventar cualquier inquietud al respecto.

**PARTE I.- Campos del Formulario Servicios Catalogados**

* Los 15 campos solicitados deben ser reportados en una hoja de archivo Excel, es decir la hoja de Excel tendrá 15 columnas, en el caso de que las compañías de servicios auxiliares no tengan información para reportar en una columna, deberán reportar la columna con registros en blanco o vacía.
* La primera fila de la hoja de Excel deberá contener el nombre del “campo”.
* A partir de la segunda fila de la hoja de Excel se deberá reportar el detalle de la información solicitada en cada campo.
* No utilizar separador de miles.
* El signo (,) será utilizado como separador de decimales, solo reportar hasta dos decimales.
* En los campos que deben ser llenados con valores monetarios, no ingresar el signo $, solo ingresar el valor correspondiente.
* En el campo 10 “Cargo en porcentaje”, no ingresar el signo %, solo ingresar el valor del cargo, por ejemplo: 0,10 que equivale al 10%.

| **No.** | **CAMPO** | **TIPO DE DATO** | **OBLIGATORIEDAD** | **TABLA** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Código entidad auxiliar | Numérico (4) | X | Catastro SB |
| 2 | Fecha de corte | Fecha (dd/mm/aaaa) | X | No aplica |
| 3 | Tipo de calificación | Numérico (1) | X | Tabla A |
| 4 | Clase de servicio | Carácter (2) | X | Tabla B |
| 5 | Código del servicio | Carácter (10) | X | Tabla 108 |
| 6 | Código entidad financiera | Numérico (4) | X | Catastro SB |
| 7 | Número de transacciones facturadas | Numérico (10) | X |  |
| 8 | Número de transacciones no facturables | Numérico (10) | X |  |
| 9 | Cargo en dólares | Numérico (4,2) | X\* |  |
| 10 | Cargo en porcentaje | Numérico (2,2) | X\* |  |
| 11 | Quién asume el cargo | Carácter (1) | X | Tabla C |
| 12 | Ingreso bruto | Numérico (12,2) | X |  |
| 13 | Ingreso neto | Numérico (12,2) | X |  |
| 14 | Base imponible (IVA) | Numérico (12,2) | X |  |
| 15 | IVA pagado | Numérico (12,2) | X |  |

\*Obligatorio condicional, solo para los servicios que apliquen

1. **Código entidad auxiliar.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos, cuya lista se encuentra publicada en la página web en <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/>, en la opción “catastro”.
2. **Fecha de corte.-** Fecha de corte trimestral de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa. Se debe reportar como fecha el último día calendario, y NO el último día hábil del trimestre. El signo utilizado como separador de la fecha reportada deberá ser únicamente el signo “/”, sin espacios entre el signo y el número.
3. **Tipo de Calificación.-** Ingresar el tipo de calificación a la que se puede relacionar el servicio prestado por la compañía de servicios auxiliares, de acuerdo a la calificación obtenida considerando lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a través de la Resolución No. 382-2017-F de 22 de mayo de 2017. (Tabla A)
4. **Clase de servicio.-** Corresponde a la clasificación de los servicios financieros establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, solo se reportarán los servicios con cargo básico, máximo y diferenciado, sin considerar que el cargo sea asumido por el usuario o por la entidad financiera. (Tabla B)
5. **Código del servicio.-** Corresponde al código del servicio que ha sido prestado por la compañía de servicios auxiliares. Todos los códigos de los servicios autorizados se encuentran detallados en la Tabla 108, publicada en la página web de la Superintendencia de Bancos, en la siguiente dirección: <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reporte/> “Tabla 108 tipo de servicios”.

Los códigos de los servicios financieros básicos y máximos aplican para todas las entidades financieras.

Los códigos de los servicios financieros con cargo diferenciado son individuales para cada entidad financiera, por lo tanto el código a reportar debe corresponder al establecido a la entidad financiera para quien la compañía de servicios auxiliares está prestando el servicio.

Si la compañía de servicios auxiliares presta servicios que no se encuentran catalogados en la Tabla 108, debe reportarlos de acuerdo al formato establecido en la Parte II de este formulario **“Campos del formulario para servicios no catalogados”**.

1. **Código entidad financiera.-** Corresponde al código de la entidad financiera a través de la cual la compañía de servicios auxiliares presta el servicio. El código de la entidad puede ser consultado en el catastro público de la página web de la Superintendencia de Bancos, buscando por el nombre de la entidad financiera en la siguiente dirección: [https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/#](https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/) .

En los casos de que el servicio financiero no sea prestado a través de una entidad financiera:

* Cuando las compañías de servicios auxiliares prestan por sí mismos el servicio, por ejemplo (caso de compra de cartera y otros casos que apliquen) el código de éste campo será el código de la compañía de servicios auxiliares.
* Cuando las compañías de servicios auxiliares prestan el servicio a terceros, es decir a personas naturales o jurídicas que no pertenecen al sistema financiero, deberán reportar el número de RUC de dichas personas.

1. **Número de transacciones realizadas y facturadas.-** Se refiere al conteo de todas las transacciones ejecutadas en el trimestre por la compañía de servicios auxiliares, por las cuales recibió o recibirá el pago correspondiente.
2. **Número de transacciones realizadas y no facturables.-** Se refiere al conteo de todas las transacciones ejecutadas en el trimestre por la compañía de servicios auxiliares las cuales no son sujeto de facturación, es decir no representan ingresos para la misma (aplicable para empresas de cobranza, entre otras).

En el caso de no existir transacciones de éste tipo, se debe ingresar el número "0”.

1. **Cargo en dólares.-** Es el valor en dólares que la compañía de servicios auxiliares cobra por la contraprestación del servicio.

En el caso de que sean servicios con cargo básico se reportará el valor cero “0”.

En el caso de existir diferentes cargos en un mismo servicio financiero, se debe ingresar el promedio de los mismos.

En el caso de existir un valor total pagado para un grupo de transacciones, se debe calcular el valor individual.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Cargo en porcentaje.-** Es el valor en porcentaje que la entidad cobra por la contraprestación efectiva de un servicio.

En el caso de existir diferentes cargos en un mismo servicio financiero, se debe ingresar el promedio de los mismos.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Quién asume el cargo.-** Identifica el sujeto quien asume el pago por el servicio prestado. (Tabla C)
2. **Ingreso bruto.-** Es el valor en dólares por concepto de los ingresos efectivamente generados en el trimestre por la prestación de un determinado servicio, sin considerar si han sido cobrados o no.

En el caso de la prestación de servicios básicos, el campo deberá ser ingresado con cero “0”.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Ingreso neto.-** Es el valor en dólares por concepto de los ingresos efectivamente percibidos en el trimestre por la prestación de un determinado servicio. El valor deberá corresponder al valor reportado en los balances de la compañía.

En el caso de la prestación de servicios básicos, el campo deberá ser ingresado con cero “0”.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Base imponible (IVA).-** Se refiere al valor base del cargo por el servicio sobre la cual se calcula el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. **IVA pagado.-** Es el valor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por el cliente por la prestación de un servicio financiero y que la entidad financiera debe trasladar al SRI.

**PARTE II.- Campos del Formulario para Servicios NO Catalogados**

* Los 14 campos solicitados deben ser reportados en una hoja de archivo Excel, es decir la hoja de Excel tendrá 14 columnas, en el caso de que las compañías de servicios auxiliares no tengan información para reportar en una columna, deberán reportar la columna con registros en blanco o vacía.
* La primera fila de la hoja de Excel deberá contener el nombre del “campo”.
* A partir de la segunda fila de la hoja de Excel se deberá reportar el detalle de la información solicitada en cada campo.
* No utilizar separador de miles.
* El signo (,) será utilizado como separador de decimales, solo reportar hasta dos decimales.
* En los campos que deben ser llenados con valores monetarios, no ingresar el signo $, solo ingresar el valor correspondiente.
* En el campo 10 “Cargo en porcentaje”, no ingresar el signo %, solo ingresar el valor del cargo, como por ejemplo: 0,10 que equivale al 10%.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CAMPO** | **TIPO DE DATO** | **OBLIGATORIEDAD** | **TABLA** |
| 1 | Fecha de Corte | Fecha (dd/mm/aaaa) | X | No aplica |
| 2 | Servicio o Producto | Texto (30) | X | No aplica |
| 3 | Descripción | Texto (….) | X | No aplica |
| 4 | Tipo de calificación | Carácter (1) | X | Tabla A |
| 5 | Código entidad financiera | Numérico (4) | X | Catastro SB |
| 6 | Número de transacciones facturadas | Numérico (10) | X |  |
| 7 | Número de transacciones no facturables | Numérico (10) | X |  |
| 8 | Cargo en dólares | Numérico (4,2) | X\* |  |
| 9 | Cargo en porcentaje | Numérico (2,2) | X\* |  |
| 10 | Quién asume el cargo | Carácter (1) | X | Tabla C |
| 11 | Ingreso bruto | Numérico (12,2) | X |  |
| 12 | Ingreso neto | Numérico (12,2) | X |  |
| 13 | Base imponible (IVA) | Numérico (12,2) | X |  |
| 14 | IVA pagado | Numérico (12,2) | X |  |

\*Obligatorio condicional, solo para los servicios que apliquen

1. **Fecha de corte.-** Fecha de corte mensual de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa. Se debe reportar como fecha el último día calendario, y NO el último día hábil del mes. El signo utilizado como separador de la fecha reportada deberá ser únicamente el signo “/”, sin espacios entre el signo y el número.
2. **Servicio o Producto.-** Corresponde al nombre de cada uno de los productos y servicios que oferta la compañía de servicios auxiliares a los usuarios de las entidades de los sectores financieros público y privado; y, a terceras personas naturales o jurídicas ajenas al sistema financiero nacional.
3. **Descripción.-** Corresponde a una explicación ordenada y completa de cada uno de los productos y servicios que oferta la compañía de servicios auxiliares. Se debe detallar el beneficio que obtiene el usuario al solicitar el producto o servicio.
4. **Tipo de Calificación.-** Se debe ingresar el tipo de calificación a la que se puede relacionar el producto o servicio prestado por la compañía de servicios auxiliares, de acuerdo a la calificación establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a través de la resolución No. 382-2017-F. (Tabla A), sin considerar si dicha calificación relacionada al servicio reportado ha sido obtenida o no por la compañía de servicios auxiliares.
5. **Código entidad financiera.-** Corresponde al código de la entidad financiera a través de la cual la compañía de servicios auxiliares presta el servicio. El código de la entidad puede ser consultado en el catastro público de la página web de la Superintendencia de Bancos, buscando por el nombre de la entidad financiera en la siguiente dirección: [https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/#](https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/) .

En los casos de que el servicio financiero no sea prestado a través de una entidad financiera:

* Cuando las compañías de servicios auxiliares prestan por sí mismos el servicio, por ejemplo (caso de compra de cartera y otros casos que apliquen) el código de éste campo será el código de la compañía de servicios auxiliares.
* Cuando las compañías de servicios auxiliares prestan el servicio a terceros, es decir a personas naturales o jurídicas que no pertenecen al sistema financiero, deberán reportar el número de RUC de dichas personas.

1. **Número de transacciones realizadas y facturadas.-** Se refiere al conteo de todas las transacciones ejecutadas en el mes por la compañía de servicios auxiliares, por las cuales recibió o recibirá el pago correspondiente.
2. **Número de transacciones realizadas y no facturables.-** Se refiere al conteo de todas las transacciones ejecutadas en el trimestre por la compañía de servicios auxiliares las cuales no son sujeto de facturación, es decir no representan ingresos para la misma (aplicable para empresas de cobranza, entre otras).

En el caso de no existir transacciones de éste tipo, se debe ingresar el número "0”.

1. **Cargo en dólares.-** Es el valor en dólares que la compañía de servicios auxiliares cobra por la contraprestación del servicio.

En el caso de existir diferentes cargos en un mismo servicio financiero, se debe ingresar el promedio de los mismos.

En el caso de existir un valor total pagado para un grupo de transacciones, se debe calcular el valor individual.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Cargo en porcentaje.-** Es el valor en porcentaje que la entidad cobra por la contraprestación efectiva de un servicio.

En el caso de existir diferentes cargos en un mismo servicio financiero, se debe ingresar el promedio de los mismos.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Quién asume el cargo.-** identifica el sujeto quien asume el pago por el servicio prestado (Tabla C)
2. **Ingreso bruto.-** Es el valor en dólares por concepto de los ingresos efectivamente generados en el mes por la prestación de un determinado servicio, sin considerar si han sido cobrados o no.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Ingreso neto.-** Es el valor en dólares por concepto de los ingresos efectivamente percibidos en el mes por la prestación de un determinado servicio. El valor reportado deberá corresponder al valor reportado en los balances de la compañía.

El valor reportado no debe incluir IVA.

1. **Base imponible (IVA).-** Se refiere al valor base del cargo por el servicio sobre la cual se calcula el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. **IVA pagado.-** Es el valor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por el cliente por la prestación de un servicio financiero y que la entidad financiera debe trasladar al SRI.

**Tablas del Formulario**

**Tabla A: Tipo de Calificación (ingresar los códigos en letras MAYÚSCULAS)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Código a Ingresar en el Formulario** | **Resolución No. 382-2017-F** |
| 1 | Software Bancario y de Computación |
| 2 | Transaccionales y de Pago |
| 3 | Transporte de Especies Monetarias y Valores |
| 4 | Red de Cajeros Automáticos |
| 5 | Cobranza |
| 6 | Servicios Contables |
| 7 | Industrias Gráficas dedicadas a la elaboración de formulario de cheques |
| 8 | Generadoras de Cartera |
| 9 | Administradoras de Tarjetas de Crédito |

**Tabla B: Clase de Servicios (ingresar los códigos en letras MAYÚSCULAS)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Código a Ingresar en el Formulario** | **Resolución No. 382-2017-F** |
| TB | Servicios financieros básicos |
| TA | Servicios con cargo máximo |
| TD | Servicios con cargo diferenciado |

**Tabla C: Quién asume el cargo (ingresar los códigos en letras MAYÚSCULAS)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Código a Ingresar en el Formulario** | **Resolución No. 382-2017-F** |
| U | Usuario Financiero |
| P | Entidad Financiera Pública |
| E | Entidad Financiera Privada |
| C | Compañía de Servicios Auxiliares |
| T | Terceros (persona natural o jurídica que no pertenece al sistema financiero) |

**Aclaraciones o dudas**

Si los funcionarios de su representada tienen alguna duda o requieren aclaraciones respecto al contenido del formulario o al cumplimiento de la presente circular, comunicarse con Karla Estrella, al teléfono 299 61 00, extensión 1918.